



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2026/CM-MPO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, ha dado el Acuerdo siguiente.

VISTO: En sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 26 de enero del 2026, el Memorándum N° 0045-2026-GM/MPO, de la Gerencia Municipal respecto del proyecto de Convenio de Encargo de Gestión para La Administración del Centro de Evaluación de Postulantes a la Licencia de Conducir de la Clase "B" de la Provincia de Oyón, Informe N° 169-2025-STTSV/MPO, Informe N° 0755-2025-GSCGA/MPO, Informe Legal N° 387-2025-OGAJ/MPO, Memorándum N° 1146-2025-GM/MPO, Oficio N° 001-SIK-2026, el Informe N° 002-2026-STTSV/MPO, Informe N° 0031-2026-2026-GSCGA/MPO y Memorándum N° 0045-2026-GM/MPO, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, sobre la Autonomía: "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico ...";



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, establece que, "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", en el mismo cuerpo normativo, el artículo 9 inciso 26, precisa que el pleno del concejo tiene la atribución de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", ello es concordante con lo dispuesto en su artículo 20 inciso 23, que respecto de las atribuciones del alcalde está la de "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";



Que, artículo 87, en su numeral 87.1° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Referente a los medios de colaboración Interinstitucional las entidades están facultadas para dar estabilidad a la respectiva colaboración mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88° del TUO de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir (D.S. N° 007-2016-MTC), otorga a las Municipalidades Provinciales la competencia para la emisión de licencias Clase B. de la misma forma el Art. 80 del Reglamento, así como normas complementarias emitidas por el MTC, han validado la modalidad de Encargo de Gestión o convenios de colaboración con entidades privadas para la operación de los Centros de Evaluación (conocimiento y habilidades), ante la dificultad de las municipalidades pequeñas para implementar toda la infraestructura y sistemas técnicos exigidos. Este marco especialísimo rige la operación del servicio.

Que, en cuanto a la Naturaleza Jurídica del Instrumento (Encargo de Gestión vs. Contrato de Servicio). Es crucial determinar por qué este acto se configura como un Convenio de Encargo de Gestión y no como un contrato de servicios sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225).

- Finalidad Distinta: Mientras el contrato de servicios busca la satisfacción de una necesidad institucional de la propia Municipalidad (ej. consultoría, limpieza, seguridad), el Encargo de Gestión se orienta a la colaboración para la prestación de un servicio público delegado por el MTC y asumido por la Municipalidad (la evaluación de postulantes). La empresa actúa bajo la supervisión y control del sistema municipal y del MTC, asumiendo la ejecución técnica de una competencia pública de manera excepcional y temporal.
- Exclusión Legal (Art. 4, num. 4.6 de la Ley de Contrataciones): La norma excluye de su ámbito a los "convenios de colaboración... que celebre el Estado, sus entidades y organismos, sin fines de lucro, con entidades nacionales... siempre que no supongan una contraprestación a cargo de la entidad" o si su naturaleza lo justifica. Si bien este convenio implica un pago (tasas de usuario), la figura de Encargo de Gestión en el sector transporte está reconocida como un mecanismo excepcional para mantener la continuidad del servicio público mientras la entidad desarrolla su capacidad. Su objetivo primordial no es la contratación de un bien o servicio para el funcionamiento interno, sino el ejercicio delegado de una potestad administrativa.





Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 02//.
ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2026/MPO.

- **Carácter Temporal y Estratégico:** El Encargo se justifica por la situación de inviabilidad técnica actual de la Municipalidad para asumir la totalidad del proceso (como se indica en el INFORME N° 169-2025-STTSV/MPO). Su continuidad es una medida estratégica hasta que se culmine la implementación total de la infraestructura (ej. circuito de manejo físico) y la integración plena al Sistema Nacional de Conductores (SNC) del MTC, momento en el cual la Municipalidad recuperará y gestionará directamente el 100% de la competencia.

Que, el Informe N° 169-2025-STTSV/MPO, la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial (STTSV), solicita la renovación formal del Convenio de Encargo de Gestión suscrito con la empresa SOLUCIONES INTEGRALES KAL-EL S.A.C., a pesar de su vencimiento, basándose en la necesidad de continuar el servicio. La misma que mediante el Informe N° 0755-2025/GSCGA/MPO, la Gerencia de Servicio a la Ciudad y Gestión Ambiental, remite dicho informe y el expediente para su atención correspondiente.

Que, mediante Memorandum N° 0999-2025-GM/MPO, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la opinión legal sobre el expediente referente al Convenio de Encargo de Gestión para la Administración del Centro de Evaluación de Postulantes a la Licencia de Conducir de la Clase "B".

Que, mediante Informe N° 387-2025-OGAJ/MPO, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que, de la revisión del proyecto de Convenio de Encargo de Gestión para La Administración del Centro de Evaluación de Postulantes a la Licencia de Conducir de la Clase "B" de la Provincia de Oyón, se verifica que desde el punto de vista formal, resulta viable la Renovación del Convenio de Encargo de Gestión en mérito a la Cláusula Séptima, que establece la renovación automática por falta de comunicación de desistimiento. La renovación se encuentra plenamente justificada en la necesidad de garantizar la continuidad de un servicio público esencial, dada la probada falta de capacidad operativa e infraestructura de la Municipalidad para asumir la gestión de forma directa, así como el compromiso conjunto de ambas partes para lograr la integración total al SNC/MTC. Si bien la renovación es automática, se requiere su formalización mediante la suscripción del nuevo instrumento contractual para asegurar la transparencia, legalidad y adecuada documentación institucional. Recomendando (...), Remitir el expediente al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación, conforme lo establece el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 (LOM), ya que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" (aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y la autorización de la firma del correspondiente Anexo de Adhesión).

Que, mediante Oficio N° 001-SIK-2026, la Empresa Soluciones Integrales KAL-EL SAC, remite a la municipalidad provincial de Oyón, el levantamiento a las observaciones formuladas en sesión de concejo de fecha 29 de diciembre del 2025, a fin de procederse a suscribir el Convenio de Encargo de Gestión para La Administración del Centro de Evaluación de Postulantes a la Licencia de Conducir de la Clase "B" de la Provincia de Oyón, entre la municipalidad provincial de Oyón y la Empresa Soluciones Integrales KAL-EL SAC.

Que, el Informe N° 002-2025-STTSV/MPO, la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial (STTSV), remite el Oficio N° 001-SIK-2026, presentado por la empresa SOLUCIONES INTEGRALES KAL-EL S.A.C., la misma que mediante el Informe N° 0755-2025/GSCGA/MPO, la Gerencia de Servicio a la Ciudad y Gestión Ambiental, remite dicho informe y el expediente para su atención correspondiente.

Qué, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; en ese orden, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1° . - AUTORIZAR y FACULTAR, al Sr. Aristides Olivera Perez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oyón, a suscribir el Convenio de Encargo de Gestión para La Administración del Centro de Evaluación de Postulantes a la Licencia de Conducir de la Clase "B" de la Provincia de Oyón, la misma que tendrá vigencia hasta el 28 de febrero del 2027.



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 03//.
ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2026/MPO.

ARTÍCULO 2° . - APROBAR, la suscripción del Convenio de Encargo de Gestión para La Administración del Centro de Evaluación de Postulantes a la Licencia de Conducir de la Clase "B" de la Provincia de Oyón.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y demás Áreas de esta Corporación Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo, en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO 4°.- DÉJESE SIN EFECTO, cualquier acuerdo de concejo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE, el presente acuerdo de concejo a la Empresa Soluciones Integrales KAI-El SAC.

ARTÍCULO 6° .- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas de esta corporación municipal y a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv., su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón.

Dado en la Casa Municipal, a los 26 días de enero del año Dos Mil Veintiséis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Hg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARÍA GENERAL